

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** "BELCASTRO, JOSÉ FÉLIX S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01000-C-2025.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que José Félix Belcastro falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 31/05/2024.

2. Se acredita, con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Gloria Nélide Thomson, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 05/01/1960.

Por otro lado, con los certificados acompañados, se acredita el nacimiento de sus hijos: Eduardo Daniel Belcastro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 21/12/1961, y Susana Graciela Belcastro, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 30/11/1965.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ, y corre agregados el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tiene en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426 y 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

**RESOLUCIÓN:**

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de José Félix Belcastro (DNI N° 7.388.058) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Eduardo Daniel Belcastro (DNI N° 14.979.640) y Susana Graciela Belcastro (DNI N° 17.536.549), y su cónyuge supérstite, Gloria Nélide Thomson (DNI N° F3.941.624), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

2. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
3. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola  
Juez